



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 026/SO/29-03-2023.

RELATIVO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LOS ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción XI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa lo siguiente:

El pleno del **Tribunal Electoral del Estado de Guerrero**, dentro del periodo que se informa, emitió un acuerdo plenario dentro los autos del incidente de inejecución de sentencia deducido del expediente identificado con la clave TEE/JEC/007/2020 y su acumulado, integrado con motivo del Juicio Electoral Ciudadano, promovido por el C. Sixto Cruz Ortega y otros ciudadanos, contra actos de este Instituto y otra autoridad.

En dicha resolución incidental, se declaró fundada la omisión alegada por los incidentistas, dado que las autoridades vinculadas al cumplimiento del fallo, no han cumplido con lo que les fue ordenado en la sentencia principal, ya que desde la emisión del plan de trabajo y cronograma de actividades de 5 de agosto de 2020 y hasta la actualidad, no se ha llevado a cabo ni informado alguna actividad encaminada a organizar la asamblea consultiva en el Municipio de Ayutla de los Libres para determinar si están de acuerdo o no, en modificar el régimen de elección de la autoridad municipal, del sistema normativo interno al modelo constitucional vía partidos políticos, no obstante que, las autoridades sanitarias estatales emitieron la declaratoria del Semáforo Verde de riesgo epidemiológico Covid-19, lo cual era un requisito indispensable para que las autoridades reanudaran dichas actividades.

En esa tesitura, ordenó a las autoridades vinculadas Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que procedan al desahogo de las etapas planteadas en la propuesta de trabajo de 5 de agosto de 2020, para lo cual, en un plazo de diez días a partir de la notificación de dicha resolución, deberán realizar los ajustes en las fechas y propósitos que sean necesarios e iniciar con el desahogo de las mismas. Hecho lo anterior, en el plazo de cuarenta y ocho horas, se deberá presentar ante ese Tribunal, el calendario de actividades con los ajustes correspondientes y las constancias que acrediten el inicio de las mismas.

Por su parte, el Pleno de la **Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México**, en sesión privada de 7 de marzo de 2023, emitió un acuerdo plenario en el expediente **SCM-JDC-274/2020**, promovido por Longino Julio Hernández Campos y otras personas, que declaró cumplida la resolución dictada el 5 de junio de 2021 que revocó la resolución emitida en el juicio TEE/JEC/042/2020 y sus acumulados y en plenitud de jurisdicción revocó también el acuerdo 060/SE/14-10-2020, emitido por este Instituto Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

En dicho acuerdo, la Sala Regional sostuvo que, para acreditar el cumplimiento de la sentencia federal, el IEPC le remitió a través de diversos oficios, las constancias de las acciones y actividades que conforme a los tiempos programados desarrolló, como es el calendario por el cual contempló las etapas de la consulta para la implementación de la acción afirmativa, verificó y determinó la metodología para realizar la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, y realizó las consultas de los diálogos informativos y consultivos, proceso que finalizó con la aprobación del modelo de acción afirmativa.

Por cuanto a los plazos otorgados para su cumplimiento, señaló que, respecto a la elaboración del calendario con las etapas para la implementación de las acciones afirmativas, este Instituto aprobó el plan de trabajo el 24 de noviembre de 2021, e informó a la Sala Regional el primero de diciembre de ese mismo año, justamente después de los 3 días que le fueron otorgados para ese fin; en tanto que el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la conclusión del proceso electoral local 2020-2021, para que culminara las medidas preparatorias a efecto de verificar y determinar la manera en que se realizaría la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, transcurrió del 30 de septiembre al 30 de diciembre de 2021.

Por lo que si este Instituto Electoral, el 27 de mayo de 2022, emitió el acuerdo 032/SO/27-05-2022, donde aprobó los resultados a las medidas preparatorias para identificar a los pueblos indígenas y afroamericanos sus sistemas normativos internos así como sus usos y costumbres en el Estado de Guerrero, previo al proceso de consulta para diseñar acciones afirmativas para garantizar su representación en los Consejos Distritales del IEPC, y lo informó a esa Sala Regional hasta el 6 de junio de 2022, ello lo realizó fuera del plazo otorgado, no obstante sostuvo que lo trascendente es que realizó lo ordenado, advirtiendo la complejidad de las acciones realizadas para cumplir la sentencia.

Por último sostuvo que, en la sentencia de mérito, se ordenó también al IEPC para que, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la aprobación de las acciones afirmativas, informara a la Sala Regional; en ese sentido señaló que el 31 de enero de 2023 este Instituto emitió el Acuerdo **005/SO/31-01-2023**, por el que aprobó los resultados de la consulta previa, así como la acción afirmativa correspondiente, hecho que fue informado a esa Sala Regional el día 3 de febrero del año en curso, con lo cual se cumplió en tiempo y forma, tal como fue ordenado en la sentencia.

En ese sentido, acordó tener por cumplida la sentencia, en el entendido de que dicha determinación deriva de un análisis formal de los actos realizados en cumplimiento, que no prejuzga sobre su legalidad o constitucionalidad.

Finalmente, se hace del conocimiento que dentro del lapso que se informa, el Pleno de la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, no emitió sentencias donde se hayan controvertido actos emitidos por el Consejo General de este Instituto.

Lo que se informa a las y los integrantes de este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 29 de marzo de 2023.

LA CONSEJERA PRESIDENTA.

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.